

## Resolución Directoral

N° 030-2017-INGEMMET/OA

Lima, 15 MAR. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 138-2017-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística, Informe N° 001-2017-INGEMMET/SG-COD del Coordinador de Órganos Desconcentrados, Informe N° 002-2017-INGEMMET/SG-OSI/JZV de la Oficina de Sistemas de Información, Memorando N° 007-2017-INGEMMET/SG-COD del Coordinador de Órganos Desconcentrados, y el Informe N° 104-2017-INGEMMET/SG-AJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

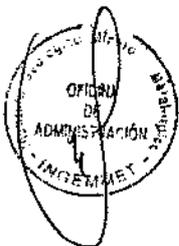
### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de febrero de 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Concurso Público N° 007-2014-INGEMMET/CE, para la contratación del "Servicio de Interconexión con los Nuevos Órganos Desconcentrados del INGEMMET", a favor de la empresa TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A. – Telefónica del Perú;

Que, con fecha 18 de febrero de 2015, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, en adelante LA ENTIDAD y la empresa TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A. – Telefónica del Perú, en adelante EL CONTRATISTA suscribieron el Contrato N° 009-2015 para la contratación del "Servicio de Interconexión con los Nuevos Órganos Desconcentrados del INGEMMET", por un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses y se iniciará terminada la etapa de implementación de todas las comunicaciones de la sede principal ubicada en Av. Canadá N° 1470 San Borja, Lima, Perú y sus cuatro órganos desconcentrados; el plazo de implementación será de noventa (90) días calendario los que se contarán a partir del día siguiente de suscrito el contrato, por la suma de S/. 1 449 227.04 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Veinte y Siete con 04/100 soles);

Que, con Informe N° 138-2017-INGEMMET/OA-UL de fecha 01 de marzo de 2017 la Unidad de Logística determina y recomienda la reducción correspondiente para la contratación de prestaciones al Contrato N° 009-2015 para la contratación del "Servicio de Interconexión con los Nuevos Órganos Desconcentrados del INGEMMET" que corresponde a la reducción de 15 a 3 Mbps por cada uno de los Órganos Desconcentrados (Piura, Cajamarca, Huaraz y Junín) por el importe ascendente a S/. 193 230.28 (Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Treinta con 28/100 soles), que representan el 13,33% del monto del contrato original cuya reducción deberá celebrarse en las mismas condiciones del contrato primigenio y efectivo a partir del vigésimo primer pago (07/04/2017 – 06/05/2017);

Que, el Informe N° 001-2017-INGEMMET/SG-COD de fecha 20 de enero de 2017, el Coordinador de Órganos Desconcentrados emitió pronunciamiento sobre la reducción del ancho de banda de 15 a 3 Mbps para los Órganos Desconcentrados de Piura, Cajamarca, Huaraz y Junín;



Que, con el Informe N° 002-2017-INGEMMET/SG-OSI/JZV de fecha 16 de enero de 2017 la Oficina de Sistema de Información, informa acerca del consumo promedio y mensual de ancho de banda de los Órganos Desconcentrados de Piura, Cajamarca, Huaraz y Junín durante el año 2016;

Que, con el Informe N° 104-2017-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 07 de marzo de 2017 la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente disponer la ejecución de **reducción** del Servicio de Interconexión con los nuevos Órganos Desconcentrados del INGEMMET, a efecto de alcanzar la finalidad del Contrato N° 009-2015, por el 13.33% de la contratación original equivalente en monto total del contrato a S/. 193 230.28 soles;

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, establece que, excepcionalmente y previa sustentación de la contratación por el área usuaria, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, así mismo, puede reducir bienes y servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de reducción hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, para lo cual se deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; estableciéndose que el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

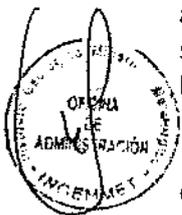
Que, debe precisarse que la ejecución de reducción supone la no ejecución de prestaciones originalmente previstas en el contrato pero que resultan necesarias reducir para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrada, siendo así, se entiende que durante la etapa de ejecución contractual la Entidad estaría facultada para requerir un menor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, siempre que dicho contrato se encuentre vigente;

Que, de la documentación que obra en el expediente, se advierte que para la suscripción del Contrato N° 009-2015, no se contempló la posibilidad de reducir las actividades del INGEMMET que conllevan a una menor necesidad del servicio de interconexión con los nuevos órganos desconcentrados del INGEMMET, por lo que resulta necesario disponer la ejecución de reducción al aludido contrato, para alcanzar la finalidad de la contratación;

Que, la letra m) del inciso 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 025-2017-INGEMMET/PCD, señala Delegar en el/la Director/a de la Oficina de Administración del INGEMMET, entre otros, las siguientes facultades y atribuciones, autorizar las reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras, hasta por el máximo permitido por Ley;

Con el visto bueno de los Directores de las Oficinas de Sistemas de Información, de la Coordinación de Órganos Desconcentrados y de Asesoría Jurídica, y el Jefe de la Unidad de Logística;

De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y en el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la ejecución de reducción del "Servicio de Interconexión con los nuevos Órganos Desconcentrados del INGEMMET" del Contrato N° 009-2015, por el 13.33% equivalente al monto total del Contrato N° 009-2015 ascendente a S/. 193 230.28, monto de la contratación original.

**Artículo 2°.-** Encárguese a la Unidad de Logística, la elaboración de la respectiva Adenda, en la cual se deberán considerar las modificaciones que sean necesarias al contrato aludido en el artículo 1 de la presente resolución, celebrado con la empresa TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A. – Telefónica del Perú, para el cumplimiento satisfactorio del mismo.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)), al día siguiente de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

  
.....  
Ing. JOSÉ ANTONIO NINA ROMERO  
DIRECTOR (e)  
Oficina de Administración  
INGEMMET

Distribución:  
UA  
OSI  
AJ  
OA

